

INFORME SECRETARIAL. El suscrito secretario procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, diciembre 14 de 2021

Agencias en derecho	\$ 384.196,00
Notificación	\$ 8.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 392.196,00

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DEL VALLE S.A.S. NIT.
900.677.109-4
DEMANDADO: C.P.A. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A. NIT.
800.188.665-7
RADICACIÓN: 760014003007202100091-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

- 1.- De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.
- 2.- OFICIAR al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, para informarle que el EMBARGO DE REMANENTES solicitado mediante oficio No. 704 de fecha noviembre 19 del año en curso, NO será tenido en cuenta por cuanto existe embargo de remanentes del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI.
- 3.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 15 de diciembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43deb3e2ca2bf3df4e54bcda14847eb67526f91b2d3e9592f1d05023d2acd35**

Documento generado en 14/12/2021 08:47:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>